

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E – 415/2013 /

COLINA, 26 de Abril de 2013.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-3071/2012 de Fecha 21 de Diciembre de 2012. 2.) Decreto Alcaldicio N° E- 2856/2012 de fecha 29 de Noviembre de 2012. 3.) Memorándum S/N° de fecha 09 de Mayo de 2013, de la Asesora Jurídica (S), mediante el cual remite Convenio de la Unión Comunal del Adulto Mayor de fecha 26 de Febrero de 2013, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de la Unión Comunal del Adulto Mayor de fecha 26 de Febrero de 2013, representada por su Presidenta doña **MARTA LOYOLA ROBLES**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003 de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

3.- El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultara a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~

~~MOR/CGL/mcm.~~
~~DISTRIBUCION:~~

Administradora Municipal
Secretaria Municipal
Asesoría Jurídica
Secplan
Dirección de Administración y Finanzas
Unión Comunal del Adulto Mayor
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
ALCALDE

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS**
SECRETARIO MUNICIPAL



CONVENIO

En Colina, a 26 de Febrero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra la organización denominada **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**, representada por quien firma al pie del presente documento y con domicilio dentro del radio jurisdiccional de Colina, en adelante "la organización beneficiaria" han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio N° E- 3071/2012, de 21 de Diciembre de 2012, que otorga subvenciones Municipales para el año 2013, que incluía, entre otros, una subvención a la Unión Comunal del Adulto Mayor, por la suma de \$35.000.- (Treinta y cinco mil pesos), todo en conformidad al presupuesto Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio E-2856/2012, de fecha 29 de Noviembre de 2012, con el acuerdo N° 159 con fecha 29 de Diciembre de 2012.

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarla única y exclusivamente a gastos a las necesidades de la agrupación.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad de Colina.

SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO. Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder de la beneficiaria y las restantes en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR
MARTA LOYOLA ROBLES
PALO ALTO PARCELA 7 L2 LO ARCAYA